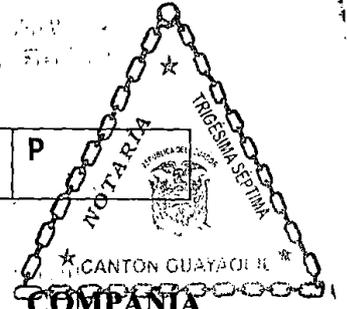


2015	03	03	37	P
------	----	----	----	---



1 **NUMERO:**
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPANIA**
3 **ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA:**
5 **ORMEÑOCONSTRUCTORES S. A.**
6 **CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 4.000,00**
7 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.000,00**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
9 hoy tres de marzo de dos mil quince, ante mí, **Abogada Wendy María Vera Ríos,**
10 **Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios
11 derechos las siguientes personas: a) **LEYVE ERICK ORMEÑO MEJIA** quien declara
12 ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; b) **ORMEÑO YAGUAL WASHINGTON ESTIN**
13 quien declara ser ecuatoriano, soltero ejecutivo. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil,
14 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
15 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen
16 a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPANIA ANÓNIMA,**
17 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre
18 y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**
19 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por
20 la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y
21 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
22 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato
23 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada
24 **ORMEÑOCONSTRUCTORES S. A.,** a) **LEYVE ERICK ORMEÑO MEJIA** quien
25 declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; b) **ORMEÑO YAGUAL WASHINGTON**



1. ESTIN quien declara ser ecuatoriano, soltero ejecutivo; Todos por sus propios derechos y
- 2 domiciliados en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
- 3 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
- 4 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se
- 5 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
- 6 **DENOMINADA: ORMEÑOCONSTRUCTORES S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**
- 7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
- 8 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
- 9 denominará: **ORMEÑOCONSTRUCTORES S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la
- 10 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
- 11 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es
- 12 dedicarse al área de la construcción, realizando: A) construcción en general, sean calles,
- 13 carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones, puentes, avenidas, viviendas sean
- 14 estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios,
- 15 centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos, muelles y varaderos e instalaciones
- 16 eléctricas, agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo régimen de
- 17 propiedad horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta,
- 18 servicios de excavación de movimiento de tierra servicios de arrendamiento con o sin
- 19 opción de compra de maquinaria y equipos de construcción de ingeniería civil y se
- 20 dedicara a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
- 21 fabricación y concesión de: suministros industriales para la construcción; artículos de
- 22 ferretería, materiales de construcción; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
- 23 interna; acoples de mangueras y conexiones de maquinarias y más equipos mecánicos,
- 24 prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



- 1 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
- 2 petrolera; construcciones civiles, publicidad, vallas, diseño grafico, diseño estructural,
- 3 planos viviendas, puentes de acero, caminos viales, urbanismos, montajes y desmontaje,
- 4 electromecánicos, trabajos baja y alta presión, plantas de tratamientos, obras sanitarias,
- 5 alcantarillado, aapp, aall; construcciones ecológicas, reciclaje chatarra, carpintería,
- 6 mueblería, estantería o modulares de oficina, instalación, partes eléctricas, soldadura,
- 7 construcción y fabricación de estructura metálica y de madera, compra - venta de
- 8 perfilería, tuberías y planchas de acero, aluminio y trabajos de aluminio, vidrio, madera,
- 9 impermeabilizaciones en general, compra venta geomembranas, geosinteticas,
- 10 construcciones viales, fabricación e instalación de invernaderos, sistemas de riesgo,
- 11 compra - venta fertilización orgánica, compra - venta abonos., h.a. para alcantarillado,
- 12 fabricación de bloques, adoquines, tuberías, alcantarillado, estabilizaciones, diseño de
- 13 pagina web, remodelaciones y adecuaciones de viviendas, dormitorios y otros edificios,
- 14 trabajos en pintura, compra - venta, telas, instalaciones eléctricas, uso residencial e
- 15 industrial, circuitos cerrados, telecomunicaciones, torres de telecomunicaciones, compra
- 16 venta materiales pétreos, voladuras en roca, demoliciones, compra - venta materiales
- 17 eléctricos -sanitarios, compra venta inmobiliarios y terrenos, construcciones portuarias,
- 18 Albañilería, gasfitería, electricidad, soldadura; Recuperación e instalación de pisos y
- 19 paredes epoxicos y autonivelantes, pisos de vinil para alto tráfico, conductivos y aislantes
- 20 (aplicación de metalizantes). Cristalización y recuperación de pisos en todo tipo de
- 21 industrias; Asesoría, tratamientos, eliminación, remoción y prevención de agentes
- 22 patógenos microalergénicos nocivos para la salud humana y medio ambiente;
- 23 Tratamientos antioxidantes de estructuras metálicas; Desgasificación de tanques;
- 24 revestimientos epóxicos en todo tipo de tanques industriales; sellamientos antibacteriales;



- 1 de clínicas, hospitales, empresas, procesadoras de alimentos, quirófanos; Diseños en 3D y
- 2 proyectos; A la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
- 3 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión; Como
- 4 medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad
- 5 mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos
- 6 los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista,
- 7 intermediaria, mandante, agente y representante, de personas naturales o jurídicas,
- 8 nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios,
- 9 calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea
- 10 con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
- 11 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes
- 12 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
- 13 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
- 14 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la
- 15 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
- 16 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
- 17 compañía tiene su **domicilio** principal en la Ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas,
- 18 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias
- 19 dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
- 20 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de
- 21 **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y
- 22 el Capital social de la Compañía, es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
- 23 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **DOS MIL** acciones ordinarias y
- 24 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la

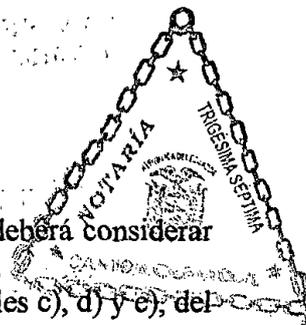


1 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
2 del cero cero uno a la dos mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos
3 de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
4 General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
5 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
8 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
9 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
10 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
11 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía
13 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el
14 Gerente General y el Gerente Técnico, en forma individual, quienes tendrán las
15 atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General,
17 del Presidente y del Gerente Técnico, en forma individual, en todos sus negocios u
18 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
21 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General, al Gerente
22 Técnico, y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
23 Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
24 General, Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las
2 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
3 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo
4 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
6 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
7 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
8 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
9 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
10 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
11 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida
13 para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
14 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
15 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará
16 así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
17 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
18 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
19 General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los
20 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
21 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente,
22 el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
24 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del

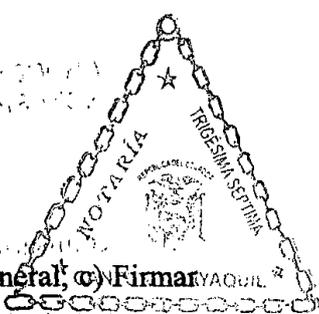
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
2 entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del
3 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se
4 reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
5 veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que representen por lo
6 menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta
7 General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
8 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión,
9 en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
10 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona
11 que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las
12 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada
13 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
15 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
16 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
17 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
18 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
19 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
20 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
21 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
22 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
23 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
24 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.



- 1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con
2 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
3 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una
5 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
6 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de
7 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
8 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
9 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
10 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
12 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
13 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien
14 haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
15 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - El
16 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un
17 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
18 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco
19 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente Técnico, accionista o no, será
20 elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - El Presidente será el
22 señor **CARLA MARLENE MATEO PACHECO**, quien tendrá la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
24 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;



- 1 b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
- 2 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d)
- 3 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La
- 4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente Técnico será el señor

6 **WASHINGTON ESTIN ORMEÑO YAGUAL**, quien tendrá la representación legal,

7 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes

8 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;

9 b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar

10 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d)

11 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La

12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.** – El Gerente General será el señor **LEYVE**

14 **ERICK ORMEÑO MEJIA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

15 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,

16 administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,

17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

18 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas

19 de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de

20 la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de

21 la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de

22 falta, ausencia, o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con

23 estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas nombrará un

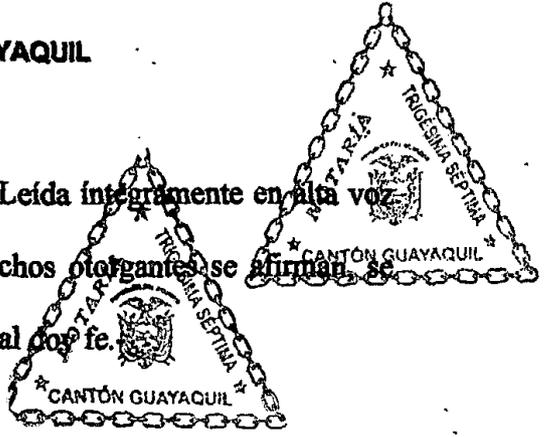


1 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el
2 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus
3 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
6 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con
8 las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas
9 en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento: Que el
11 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en el veinticinco por
12 ciento de cada acción del capital social, mediante depósito bancario, luego de ser aprobado
13 e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA:**
14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la
15 siguiente: a) **ORMEÑO YAGUAL WASHINGTON ESTIN** suscribe **MIL**
16 **NOVECIENTAS VEINTE** acciones; b) **LEYVE ERICK ORMEÑO MEJIA** suscribe
17 **OCHENTA** acciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
18 accionistas suscriptores de las acciones, declaran bajo Juramento, que el capital de
19 la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones, en numerario
20 conforme constará en un depósito bancario. El saldo se comprometen en cancelarlo
21 también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la
22 escritura de constitución. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de
23 la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la
24 Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz
esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



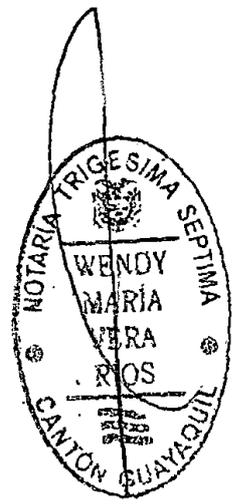
ORMENO YAGUAL WASHINGTON ESTIN
C.C. # 0906890686
Cert. Vot. No. 075-0226

LEYVE ERICK ORMEÑO MEJIA
C.C. # 0926507203
Cert. Vot. No. 256-0281

13 MAR 2015

Es Conforme a su Original
Lo Certifica.

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ORMEÑOCONSTRUCTORES S. A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

13 MAR 2015

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

a

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.907
FECHA DE REPERTORIO:04/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:13:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada **ORMEÑOCONSTRUCTORES S.A.**, de fojas 19.125 a 19.143, Registro Mercantil número 992. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ORMEÑOCONSTRUCTORES S.A.**, a favor de **LEYVE ERICK ORMEÑO MEJIA**, de fojas 8.626 a 8.628, Registro de Nombramientos número 2.888.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ORMEÑOCONSTRUCTORES S.A.**, a favor de **CARLA MARLENE MATEO PACHECO**, de fojas 8.629 a 8.631, Registro de Nombramientos número 2.889.- 4.- **NOMBRAMIENTO de GERENTE TECNICO** designado en el acto constitutivo de la compañía **ORMEÑOCONSTRUCTORES S.A.**, a favor de **WASHINGTON ESTIN ORMEÑO YAGUAL**, de fojas 8.632 a 8.634, Registro de Nombramientos número 2.890



ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de marzo de 2015

[Handwritten Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

13 MAR 2015

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

[Handwritten Signature]
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Nº 1080337



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ormeno Constructores S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		Ormenconstructores S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Ximena	Isla Trinitaria Este	47 804 Corp. Nuevo Ecuador	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		804	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	697066		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Ormen-woy@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999102847			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Detrás de la iglesia Remanente de fe (evangelicos)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Leyre Ormeno			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0926507203			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Leyre Ormeno

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2015 09:49:19 Usu: omontaivan

EDU



Remitente: No. Trámite: 9118-0
LEYVE ORMEÑO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

201422

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
ORMEÑOCONSTRUCTORES , FORMULARIO ;
NOMBRAMIENTO . COPAI DE SERVICIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	44
Digítando No. de trámite, año y verificador =	